



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA** En la Ciudad de Sangolquí,  
**COMPAÑÍA MARIO CAMPAÑA** Cabecera Cantonal de  
**CIA. LTDA.** Rumiñahui, República del

Ecuador, hoy jueves SEIS de  
Octubre del dos mil once;

**OTORGADA POR:** ante mí, doctor **CARLOS**  
**MARIO FERNANDO CAMPAÑA** **MARTÍNEZ** **PAREDES,**  
**MURGUEITIO E HIJOS.** Notario de éste Cantón,

comparece comparecen el  
señor **MARIO FERNANDO**  
**CAMPAÑA MURGUEITIO,**

**CUANTÍA: \$. 400,00** de estado civil casado, el  
señor **PAUL FERNANDO**  
**CAMPAÑA DELGADO,** de

**DI: 3 COPIAS** estado civil casado, la  
señorita **CATALINA**  
**229722** **ALEJANDRA CAMPAÑA**

**VMC** **DELGADO,** de estado civil  
soltera; y, el señor **MARIO**

**SEBASTIÁN CAMPAÑA DELGADO,** de estado civil soltero, por sus  
propios y personales derechos,. Los comparecientes son domiciliados  
en esta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y  
obligarse. A quienes de conocer doy fe en virtud de haberme  
presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**

Dr. Carlos Martínez Paredes



Notaría del Cantón Rumiñahui  
Dr. Carlos Martínez Paredes

1 certificadas se adjunta para su protocolización. Advertidos que fueron  
2 los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta  
3 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y  
4 separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin  
5 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me  
6 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me  
7 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el  
8 siguiente: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE  
9 ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE  
10 INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
11 LIMITADA QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS  
12 SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
13 INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA  
14 LAS PERSONAS: SEÑOR MARIO FERNANDO CAMPAÑA  
15 MURGUEITIO, DE ESTADO CIVIL CASADO, EL SEÑOR PAUL  
16 FERNANDO CAMPAÑA DELGADO, DE ESTADO CIVIL  
17 CASADO, LA SEÑORITA CATALINA ALEJANDRA CAMPAÑA  
18 DELGADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA; Y, EL SEÑOR  
19 MARIO SEBASTIÁN CAMPAÑA DELGADO, DE ESTADO CIVIL  
20 SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS,  
21 ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CON TÍTULOS  
22 UNIVERSITARIOS, AFILIADOS TODOS A LOS COLEGIOS  
23 PROFESIONALES RESPECTIVOS, DE OCUPACIÓN  
24 EMPRESARIOS PRIVADOS, DOMICILIADOS EN LA  
25 CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y  
26 OBLIGARSE. LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EXPRESAN  
27 SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA  
28 LIMITADA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

0000002

1 LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL  
 2 ECUADOR Y REGIDA A LAS ESTIPULACIONES  
 3 ESTATUTARIAS CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA  
 4 SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.- SEGUNDA.-  
 5 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES  
 6 DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO  
 7 HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
 8 QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
 9 COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS  
 10 CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS NORMA DEL CÓDIGO  
 11 CIVIL; Y, EN GENERAL A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA  
 12 VIGENTE.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-  
 13 CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN,  
 14 DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,  
 15 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO  
 16 PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN.- LA DENOMINACIÓN  
 17 DE LA COMPAÑÍA ES MARIO CAMPAÑA CIA. LTDA., LA  
 18 COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE  
 19 CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE  
 20 INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN  
 21 EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ  
 22 PRORROGARSE POR OTRO U OTROS AÑOS DE IGUAL  
 23 O MENOR DURACIÓN POR RESOLUCIÓN ADOPTADA  
 24 POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PODRÁ SER  
 25 DISUELTA O PUESTA EN LIQUIDACIÓN ANTES DE LA  
 26 EXPIRACIÓN DEL PLAZO ORIGINAL, O DE LOS DE  
 27 PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA  
 28 JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO SEGUNDO:



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA ES DE  
2 NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO  
3 PRINCIPAL SE ESTABLECE EN SAN RAFAEL, CANTÓN  
4 RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA, POR DECISIÓN  
5 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE  
6 ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES  
7 O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS  
8 O DEL EXTERIOR. ARTICULO TERCERO: OBJETO  
9 SOCIAL. LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL:  
10 A) IMPORTACIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE  
11 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES; B) VENTA  
12 AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS.  
13 ARTICULO CUARTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y  
14 ESCISIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ SER TRANSFORMADA EN  
15 OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE  
16 COMPAÑÍAS, ASÍ COMO SER FUSIONADA CON OTRA U  
17 OTRAS PARA FORMAR UNA SOLA O ESCINDIDA EN UNA O  
18 MÁS SOCIEDADES, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA  
19 GENERAL DE SOCIOS.- SEGUNDO. DEL CAPITAL. ARTICULO  
20 QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL  
21 SUSCRITO Y PAGADO - DE LA COMPAÑÍA ES DE  
22 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 AMÉRICA (US\$400) DIVIDIDO EN CUATROCIENTOS (400)  
24 PARTICIPACIONES SOCIALES, CUYO VALOR NOMINAL ES  
25 DE UN DÓLAR (US\$1) CADA UNA, POR LO QUE ÉSTAS  
26 SERÁN IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, QUE  
27 INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL. SE HALLAN  
28 ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

FUNDADORES EN EL CIENTO POR CIENTO, COMO SE DESPRENDE

DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE CONSTA A

CONTINUACIÓN:-----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
MARIO FERNANDO CAMPAÑA MURGUEITIO	US\$ 100	US\$ 100	100
PAUL FERNANDO CAMPAÑA DELGADO	US\$ 100	US\$ 100	100
CATALINA ALEJANDRA CAMPAÑA DELGADO	US\$ 100	US\$ 100	100
MARIO SEBASTIAN CAMPAÑA DELGADO	US\$ 100	US\$ 100	100
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 400</b>	<b>US\$ 400</b>	400

EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SOCIAL SE HALLA

ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIENTO

(100%).- PARA CONSTANCIA DEL PAGO EN NUMERARIO QUE

REALIZAN LOS SOCIOS, SE INCORPORA A LA PRESENTE

ESCRITURA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CUENTA DE

INTEGRACIÓN DE CAPITAL A NOMBRE DE MARIO CAMPAÑA CIA.

LTDA. LAS INVERSIONES SE REALIZAN CON EL CARÁCTER DE

NACIONALES. LOS CERTIFICADOS DE LA APORTACIÓN SERÁN

EMITIDOS CON EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLES Y

CONTENDRÁN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE

COMPAÑÍAS Y SERÁN SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE Y

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. LAS PARTICIPACIONES

NO SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES DE CONFORMIDAD CON

EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO SEXTO.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y, ADMINISTRADA POR LA O EL

PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, VICEPRESIDENTE Y POR

TODOS LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE LA JUNTA GENERAL DE



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 SOCIOS ACUERDE DESIGNAR.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTAS  
2 GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER  
3 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL  
4 DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE  
5 REUNIRÁN POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, LA PRIMERA  
6 DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO  
7 ECONÓMICO, Y LA SEGUNDA DENTRO LOS DOS PRIMEROS  
8 MESES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO,  
9 PARA CONOCER LAS CUENTAS DEL BALANCE ANUAL, EL  
10 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL INFORME DE LOS  
11 ADMINISTRADORES SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LA  
12 PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, ASÍ  
13 COMO CUALQUIER ASUNTO DETERMINADO EN LA RESPECTIVA  
14 CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN  
15 CUANDO SEAN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS  
16 DETERMINADOS EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. A LAS  
17 JUNTAS GENERALES PODRÁN CONCURRIR LOS SOCIOS  
18 PERSONALMENTE, ASÍ TAMBIÉN PODRÁ INTERVENIR POR MEDIO  
19 DE REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ  
20 MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER CON CARÁCTER ESPECIAL  
21 PARA CADA JUNTA GENERAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O  
22 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL  
23 REPRESENTANTE NO TENGA PODER GENERAL LEGALMENTE  
24 CONFERIDO.- ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS: EL  
25 PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A LAS  
26 JUNTAS GENERALES, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL  
27 SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR  
28 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS,  
2 CONTEMPLÁNDOSE, ADEMÁS, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
3 120 DE LA MISMA LEY, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A  
4 CADA SOCIO, DIRIGIDA AL DOMICILIO REGISTRADO POR CADA  
5 UNO DE ELLOS EN SECRETARÍA DE LA COMPAÑÍA. LAS  
6 CONVOCATORIAS SE HARÁN CON OCHO (8) DÍAS DE  
7 ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN; Y  
8 CONTENDRÁN EL SEÑALAMIENTO DEL LUGAR, DÍA, HORA Y  
9 OBJETO DE LA REUNIÓN. TODA RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS  
10 NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA. EL LAPSO  
11 DE OCHO DÍAS NO SE CONTARÁ EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA  
12 CONVOCATORIA NI EL DÍA EN QUE DEBA REUNIRSE LA JUNTA  
13 GENERAL. EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA SERÁ ESPECIAL E  
14 INDIVIDUALMENTE CONVOCADO, PERO SU INASISTENCIA NO  
15 SERÁ CAUSA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. EN CASO  
16 DE URGENCIA EL COMISARIO PUEDE CONVOCAR A JUNTA  
17 GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES: LA  
18 JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VALIDAMENTE  
19 INSTALADA O CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA  
20 CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO  
21 REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA  
22 COMPAÑÍA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL  
23 SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO  
24 EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA RESPECTIVA  
25 CONVOCATORIA.- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR SIMPLE  
26 MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES, SALVO  
27 CUANDO SE REQUIERA UNANIMIDAD O UNA MAYORÍA  
28 CALIFICADA, SEGÚN LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL. LOS

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**

1 VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA  
2 MAYORÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS GENERALES  
3 UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS  
4 ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL QUEDARÁ VALIDAMENTE  
5 CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL  
6 TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO,  
7 SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS  
8 ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE  
9 LA JUNTA. TODOS LOS ASISTENTES DEBERÁN FIRMAR EL ACTA  
10 CORRESPONDIENTE BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.- ARTÍCULO  
11 DECIMOPRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: LA JUNTA GENERAL  
12 ESTARÁ DIRIGIDA POR LA O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y  
13 ACTUARÁ COMO SECRETARIO/A EL/LA GERENTE GENERAL. EN  
14 AUSENCIA DE UNO DE ELLOS O DE AMBOS, PRESIDIRÁ LA JUNTA  
15 GENERAL EL VICEPRESIDENTE Y PARA EL CASO QUE APLIQUE,  
16 LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ QUIEN ACTUARÁ COMO  
17 SECRETARIO AD-HOC. EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO O  
18 QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO TALES, FIRMARÁN EL  
19 ACTA CORRESPONDIENTE, SALVO LO DISPUESTO EN EL  
20 ARTÍCULO DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS. DE CADA JUNTA SE  
21 FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y DE LOS  
22 DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE  
23 CELEBRÓ VÁLIDAMENTE. LAS ACTAS SE LLEVARÁN DE  
24 ACUERDO AL REGLAMENTO PERTINENTE DE LA LEY DE  
25 COMPAÑÍAS, EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA TANTO  
26 AL ANVERSO COMO AL REVERSO, FOLIADAS CON NUMERACIÓN  
27 CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS POR EL/LA  
28 SECRETARIO.- ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE

1 LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

2 DE SOCIOS: A) ELEGIR LAS PERSONAS QUE VAYAN A EJERCER

3 LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL DE

4 LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS Y FIJAR SUS

5 RESPECTIVAS REMUNERACIONES; B) EXAMINAR LAS CUENTAS,

6 BALANCES E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y

7 COMISARIO SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y DICTAR LA

8 RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; C) RESOLVER SOBRE LA

9 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y LOS BENEFICIOS

10 SOCIALES, QUE SERÁN DISTRIBUIDAS EN PROPORCIÓN AL

11 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA SOCIO QUIEN SE

12 VERÁ OBLIGADO A DESTINAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR

13 CIENTO (5%) DE UTILIDADES PERCIBIDAS AL FONDO DE

14 RESERVA FACULTATIVO, LO QUE SE HARÁ SIEMPRE EN IGUAL

15 FORMA POR CADA UNO DE LOS SOCIOS. LA PARTICIPACIÓN DE

16 CADA SOCIO ES TRANSMISIBLE POR HERENCIA. D) ACORDAR EN

17 CUALQUIER TIEMPO, POR CAUSAS LEGALES, LA REMOCIÓN DE

18 LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, ASÍ COMO DE

19 CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIERE SIDO

20 CREADO O CREADO EL ESTATUTO SOCIAL; E) DECIDIR ACERCA

21 DE LA ENAJENACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTIVOS FIJOS

22 DE LA COMPAÑÍA; F) DECIDIR ACERCA DE LA CONTRATACIÓN

23 DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CUALQUIER ÍNDOLE,

24 INDEPENDIENTES A LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA

25 CONTRATACIÓN O DESPIDO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

26 DENTRO DE LA COMPAÑÍA. G) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE

27 TODO TIPO DE BIEN O LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CLASE

28 DE CRÉDITO U OBLIGACIÓN EN GENERAL CUYA CUANTÍA SEA



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**

1 SUPERIOR A LA QUE PERIÓDICAMENTE FIJE COMO BASE LA  
2 JUNTA GENERAL; H) REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS  
3 SOCIALES; I) RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA  
4 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNAR UN  
5 LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE CUANDO FUERE  
6 EL CASO; J) RESOLVER SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA  
7 COMPAÑÍA COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS  
8 ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE ASOCIACIONES O CONSORCIOS  
9 CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA  
10 EJECUCIÓN DE LOS FINES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL; K)  
11 CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA  
12 ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ  
13 ESTRICAMENTE LA DECISIÓN FAVORABLE DE LA TOTALIDAD  
14 DEL CAPITAL SOCIAL; L) DECIDIR SOBRE LAS SANCIONES  
15 EJERCIDAS A LOS SOCIOS O A TERCEROS QUE SE BENEFICIEN  
16 PERSONALMENTE CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA  
17 COMPAÑÍA, O DE LA INFORMACIÓN, CONVERSACIONES,  
18 ACTUACIONES, RESOLUCIONES Y DEMÁS EJERCICIOS DENTRO  
19 DE UNA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, MISMAS QUE DEBERÁN  
20 MANTENERSE EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO; Y,  
21 M) TODAS LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY Y EN ESTE  
22 ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-  
23 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: LA  
24 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL  
25 COMO EXTRAJUDICIALMENTE, LA EJERCE EL/LA GERENTE  
26 GENERAL, QUIEN TENDRÁ LOS PODERES SUFICIENTES PARA  
27 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS  
28 RELACIONADOS CON EL GIRO O TRÁFICO NORMAL DE LAS

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 OPERACIONES. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL  
2 ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL/LA GERENTE  
3 GENERAL ESTARÁ SUJETO/A A LAS LIMITACIONES  
4 ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO Y AQUELLAS QUE LE  
5 IMPONGA LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-  
6 DEL PRESIDENTE: EL/LA PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA  
7 JUNTA GENERAL, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS Y PODRÁ  
8 SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER SOCIO  
9 PARA ALCANZAR ESTA DIGNIDAD. LE CORRESPONDE: A)  
10 REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN  
11 CASOS DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO, CON TODAS LAS  
12 FACULTADES DE ESTE FUNCIONARIO; B) PRESIDIR LAS  
13 REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) FIRMAR LOS  
14 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE JUNTA  
15 GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL  
16 CUANDO ÉSTE ACTÚE DE SECRETARIO, D) CUMPLIR Y HACER  
17 CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA  
18 GENERAL; Y, E) MANTENER EL DINERO DE LA COMPAÑÍA EN  
19 CUENTAS BANCARIAS EN UNO O MÁS BANCOS Y GIRAR SOBRE  
20 LAS MISMAS EN FORMA CONJUNTA CON EL/LA GERENTE  
21 GENERAL;. ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- DEL GERENTE  
22 GENERAL: EL/LA GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA  
23 JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS Y  
24 PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE  
25 SER SOCIO PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. LE CORRESPONDE: A)  
26 ACTUAR DE SECRETARIO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B)  
27 SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE  
28 JUNTA GENERAL, CUANDO ACTÚE DE SECRETARIO,

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; C)  
2 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE  
3 CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN,  
4 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN,  
5 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE  
6 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; D) TENER A SU  
7 CUIDADO LOS BIENES Y FONDOS DE LA COMPAÑÍA; E)  
8 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN  
9 DE LA JUNTA GENERAL, APODERADOS GENERALES; F)  
10 NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA  
11 COMPAÑÍA; G) MANTENER EL DINERO DE LA COMPAÑÍA  
12 EN CUENTAS BANCARIAS EN UNO O MÁS BANCOS Y  
13 GIRAR SOBRE LAS MISMAS EN FORMA CONJUNTA CON  
14 EL/LA PRESIDENTE; H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA  
15 JUNTA GENERAL ORDINARIA, UNA MEMORIA RAZONADA  
16 ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA  
17 DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, DEL BALANCE ANUAL  
18 Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS O  
19 UTILIDADES, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY; I)  
20 CUIDAR Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS,  
21 CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; Y, J) EN  
22 GENERAL, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE FUEREN  
23 NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO  
24 DEL OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- DEL  
25 VICEPRESIDENTE.- EL/LA VICEPRESIDENTE SERÁ NOMBRADO  
26 POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR EL PERÍODO DE DOS (2)  
27 AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE  
28 REQUIERE SER SOCIO PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. LE

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 CORRESPONDE: SUBROGAR CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y  
2 CON TODAS LAS LIMITACIONES AL PRESIDENTE EN SU  
3 AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA HASTA EL NOMBRAMIENTO  
4 DE SU REEMPLAZO.- ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- COMISARIOS:  
5 CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE  
6 SOCIOS, DESIGNARÁ COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, UNO  
7 PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS  
8 Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. TENDRÁN LOS  
9 DEBERES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEÑALADAS EN LA  
10 LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO.- EJERCICIO  
11 ECONÓMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA  
12 CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y  
13 UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTÍCULO  
14 DECIMONOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES: LAS UTILIDADES  
15 SE PAGARÁN ÚNICAMENTE DE BENEFICIOS OBTENIDOS Y  
16 PERCIBIDOS, EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA JUNTA  
17 GENERAL DE SOCIOS CONFORME EL ARTÍCULO  
18 DECIMOTERCERO DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE  
19 CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-  
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: LA  
21 COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA  
22 QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL  
23 CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD, DE LAS UTILIDADES  
24 LÍQUIDAS Y REALIZADAS, SE DESTINARÁ UN CINCO POR  
25 CIENTO (5% COMO MÍNIMO) PARA DICHO OBJETO.- CAPÍTULO  
26 CUARTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
27 PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA COMPAÑÍA SE  
28 DISOLVERÁ POR INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**

1 PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LA DISOLUCIÓN Y  
2 LIQUIDACIÓN DE ESTA ESPECIE SOCIETARIA.- CAPÍTULO  
3 QUINTO. NORMAS COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
4 SEGUNDO.- NORMA COMPLEMENTARIA: EN TODO CUANTO NO  
5 ESTUVIERE EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE  
6 ESTATUTO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS  
7 DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS  
8 REGLAMENTOS DE LA MATERIA Y OTRAS LEYES VIGENTES.-  
9 TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: NÓMBRASE PRESIDENTE  
10 DE LA COMPAÑÍA, A LA SEÑORITA INGENIERA CATALINA  
11 ALEJANDRA CAMPAÑA DELGADO, GERENTE GENERAL A EL  
12 SEÑOR INGENIERO PAÚL FERNANDO CAMPAÑA DELGADO, EL  
13 SEÑOR MARIO FERNANDO CAMPAÑA MURGUEITIO ES  
14 NOMBRADO COMO VICEPRESIDENTE - USTED, SEÑOR NOTARIO,  
15 SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SE  
16 DIGNARÁ LLENAR TODOS LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES  
17 PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA HASTA AQUI  
18 LA MINUTA, la misma que esta firmada por el Doctor Gabriel Morales  
19 Gallegos, Profesional con matricula del Colegio de Abogados de Pichincha,  
20 número seis cero seis cuatro.- Los comparecientes me presentan sus  
21 respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran  
22 vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias  
23 debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura. Para el  
24 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los  
25 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los  
26 comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una  
27 de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
28 FIR.-

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma manuscrita]*

SR. MARIO FERNANDO CAMPAÑA MURGUEITIO

C.C.: 1703895100

*[Firma manuscrita]*

SR. PAUL FERNANDO CAMPAÑA DELGADO

C.C. 1711526002

*[Firma manuscrita]*

SRTA. CATALINA ALEJANDRA CAMPAÑA DELGADO

C.C. 1717667065

*[Firma manuscrita]*

SR MARIO SEBASTIÁN CAMPAÑA DELGADO

C.C. 1718826439

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES  
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7388449  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1711526002 CAMPANA DELGADO PAUL FERNANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/09/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MARIO CAMPAÑA CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7388449

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2011 10:46:03

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000009



### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 25103558 abierta el 04-10-2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará Mario Campaña Cia Ltda, la cantidad de Cuatrocientos con 00/100 Dolares de los Estados UNIDOS de Norte America., que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CAMPAÑA BURGUEITIC MARIO FERNANDO</u>	<u>100,00 usd</u>
<u>CAMPAÑA DELGADO PAUL FERNANDO</u>	<u>100,00 usd</u>
<u>CAMPAÑA DELGADO CATALINA ALEJANDRA</u>	<u>100,00 usd</u>
<u>CAMPAÑA DELGADO MARIO SEBASTIAN</u>	<u>100,00 usd</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

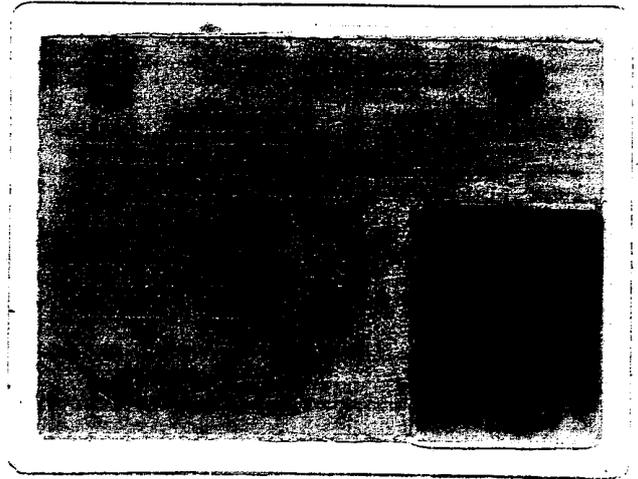
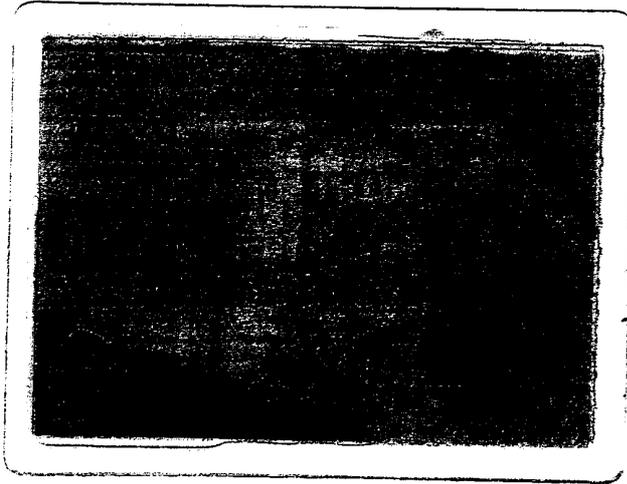
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Notaria del Cantón Rumiñahui Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



Dr. Carlos Martínez Parroto 04-10-2011  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
AGENCIA SAN RAFAEL  
  
**FIRMA AUTORIZADA**  
Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

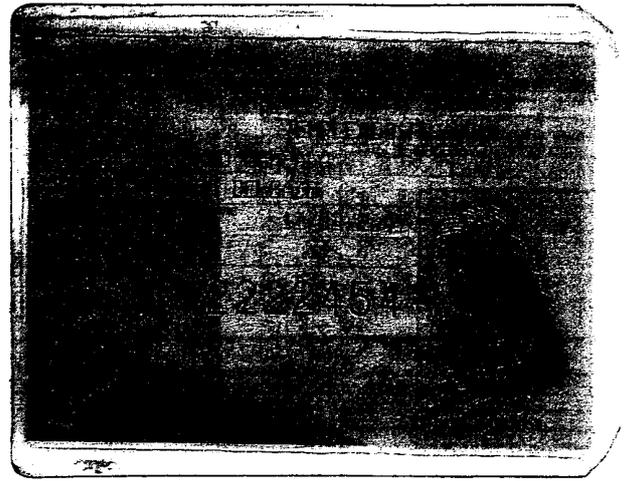
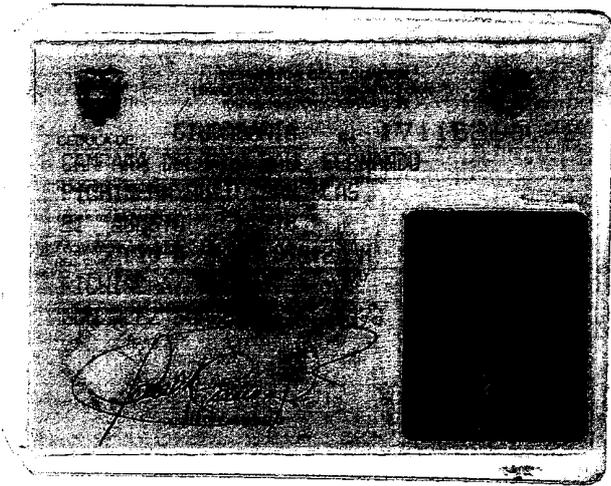
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1709095400  
CENUSA

FERNANDO ROBERTO MARIO  
RESIDENCIA: ROMANIN  
CANTÓN: ROMANIN  
ZONA: ROMANIN

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNICEF

0000010



**REPÚBLICA DE ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

<b>772-0830</b>	<b>1711526002</b>
<b>NUMERO</b>	<b>CEDULA</b>

**CAMPAÑA DELGADO PAUL FERNANDO**

<b>PICHINCHA</b>	<b>QUITO</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTÓN</b>
<b>CHIMBACALLE</b>	<b>ZONA</b>
<b>PARROQUIA</b>	

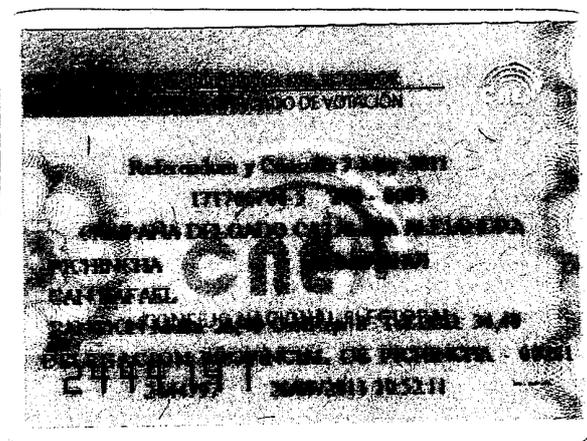
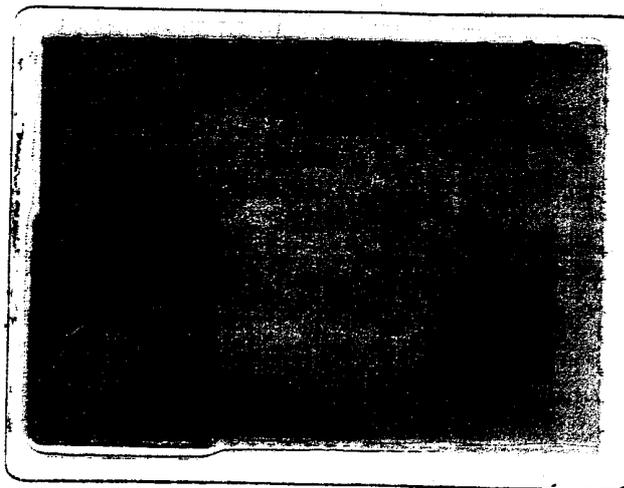
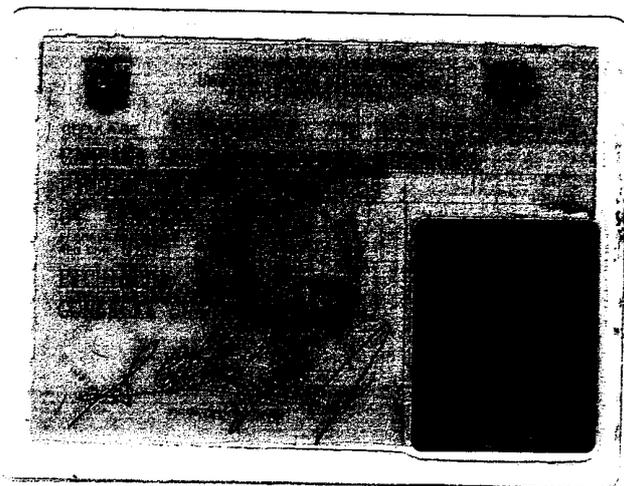
*[Handwritten signature]*

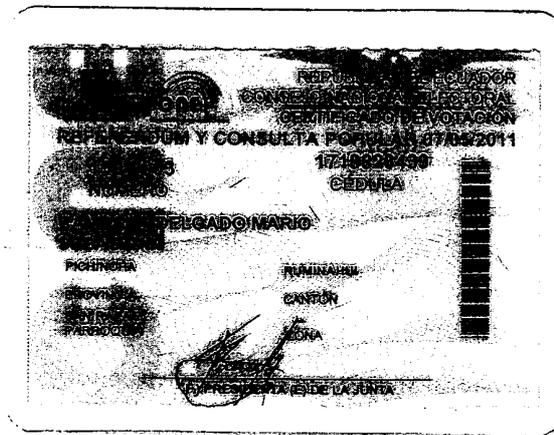
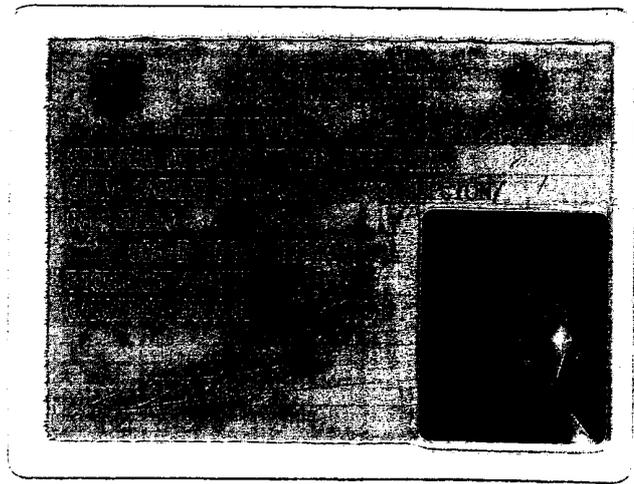
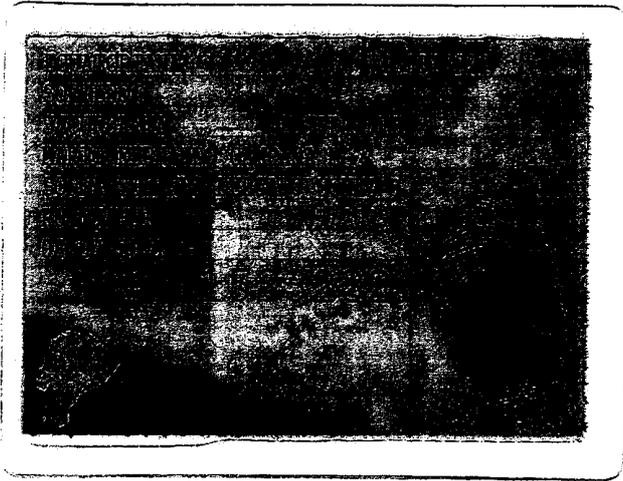
**F.) PRESIDENCIA(L) DE LA JUNTA**

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes





Notaria del Cantón Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Se olor -

.- gó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada en Sangolquí, a DIEZ de Octubre de dos mil...

  
**Dr. Carlos Martínez Paredes**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**  
**Dr. Carlos Martínez Paredes**



Dr. Carlos Martínez Paredes

0000012

- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía MARIO CAMPAÑA CIA. LTDA., otorgada ante mí, el jueves SEIS de Octubre del dos mil once, con la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004834, de fecha 28 de Octubre de 2011, con la que se aprueba la Constitución de la compañía MARIO CAMPAÑA CIA. LTDA.- Sangolquí, 09 de Noviembre del dos mil once.-

 **NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**  
NO1214M2  
  
**DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**  
Carlos Martínez Paredes

**Notaria del Cantón Rumiñahui**  
  
Dr. Carlos Martínez Paredes



0000013

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía MARIO CAMPAÑA CIA LTDA, con domicilio principal en San Rafael, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, otorgada el seis de octubre del año dos mil once, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui ; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004834, suscrita por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y ocho de octubre del año dos mil once, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-5629

Jueves, 29 de diciembre del 2011, 9:13:37



REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

Responsable.- SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02227

Quito,

26 ENE. 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARIO CAMPAÑA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL